

## **PYME. Opción pago de IVA diferido. IVA agropecuario.**



Una sociedad anónima tiene como actividad el cultivo de fruta, por lo que tributa el IVA como "agropecuario", es decir que paga una vez al año todo lo devengado durante ese año sin intereses. Los titulares quieren inscribir a la empresa como "PyME" para gozar de otros beneficios, pero optarían por no diferir el IVA porque el régimen agropecuario les resulta más conveniente. Temen que si se registran como "PyME" se pierda el iva agropecuario. ¿Pueden coexistir ambas cosas o son excluyentes?

Para gozar el beneficio de pago del IVA en forma diferida, el contribuyente debe optar por ello en oportunidad de solicitar la inscripción como Pyme. Es por ello, que se puede solicitar la categorización como Pyme sin necesariamente hacer la opción del IVA diferido.

Por otro lado, la RG N° 4010 en su artículo 4° establece que "Los responsables que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, a los fines de acceder al beneficio - IVA diferido- deberán previamente desistir expresamente de la opción ejercida en el marco de la Resolución General N° 1745 y su modificación, no resultando aplicable la limitación fijada en su Artículo 4°."